

del presente Decreto Supremo, únicamente tienen carácter orientativo.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2074467-1

## Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Transporte Turístico Acuático y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 473-2022-MTC/01

Lima, 2 de junio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0673-2022-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio tiene competencia de manera exclusiva en la materia de servicios de transportes de alcance nacional e internacional, entre otras; asimismo, ejerce competencia de manera compartida con los gobiernos regionales, en la materia de servicios de transporte de alcance regional y local, entre otras;

Que, mediante la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, se establecen los mecanismos que promuevan la reactivación y promoción de la Marina Mercante Nacional marítima, fluvial y lacustre; y de las actividades directas y conexas inherentes al transporte acuático nacional e internacional; estableciendo en su artículo 5, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones diseña, norma y ejecuta la promoción y desarrollo de la Marina Mercante Nacional;

Que, asimismo, al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector y normativo en materia de transporte acuático y tiene competencia, entre otras, para dictar las normas complementarias al mencionado Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2011-MTC, se aprobó el Reglamento de Transporte Turístico Acuático, por el cual se regula la prestación del servicio de transporte turístico acuático en el país, en la vía marítima, fluvial y lacustre, y en el ámbito regional, nacional e internacional, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones considera necesario actualizar la normativa del transporte turístico acuático, a efectos de mejorar la idoneidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio de

transporte acuático, así como regular y simplificar los procedimientos administrativos y requisitos para el otorgamiento del permiso de operación en el transporte turístico acuático;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, señala que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 5.1 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, se establece que mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano se dispone la difusión de todo proyecto normativo de carácter general en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de diez (10) días hábiles, salvo que por mandato legal expreso se establezca un plazo diferente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Transporte Turístico Acuático, y su Exposición de Motivos en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas y privadas, así como, de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General; y la Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01 que aprueba la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos";

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Publicación del proyecto de Decreto Supremo

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Transporte Turístico Acuático y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas y privadas, así como, de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, o vía correo electrónico a [normasmultimodal@mtc.gob.pe](mailto:normasmultimodal@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2074399-1